

## OFICINA ASESORA JURÍDICA

Alcaldía Municipio
De Barrancabermeia

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de Decisión Penal,

COMUNICA Y NOTIFICA EL AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2014 A LOS PRESIDENTES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LAS COMUNAS 1 A 7 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, CORREGIMIENTO LA FORTUNA, CORREGIMIENTO CIENAGA DEL OPON, CORREGIMIENTO MESETA DE SAN RAFAEL, CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI, CORREGIMIENTO EL LLANITO, CORREGIMIENTO EL CENTRO: AUTO MEDIANTE EL CUAL EL MAGISTRADO.

Que mediante Oficio 7234 RAD. 2014-00328-00 (14-309T) de fecha 24 de Julio de 2014, se dispuso la vinculación por conducto del señor Alcalde Municipal, de las diferentes juntas de acción comunal que integran el ente territorial, ordenando correr traslado de forma INMEDIATA, con el fin de que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la acción constitucional. Copia de la tutela y de sus anexos reposan en la Oficina Asesora Jurídica, encargada de representar judicial y extrajudicialmente al ente municipal, de la cual se encuentra a su disposición.

Que el señor Alexander Mateus Rodríguez instauro Acción de tutela en contra de la Corporación Autónoma Regional de Santander y otros, ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de Decisión Penal solicitando los siguientes: PRIMERA: Tutelar los derechos constitucionales fundamentales a la Salud, la Vida, Trabajo, La Dignidad Humana, el INTERES SUPERIOR DEL AMBIENTE SANO PARA LA SUBSISTENCIA DE LA HUMANIDAD, y el Principio de Precaución, de acuerdo a los presupuestos facticos y jurídicos, relacionados en el presente mecanismo excepcional de Ordenar al Representante Legal del amparo constitucional. SEGUNDA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE , ISABEN Y GOBERNACION DE SANTANDER, que dentro de los CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, siguientes a la notificación de lo proveído en la presente causa, procedan de inmediato a: 1) suspender toda obra adelantada en el Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso, que represente peligro para el medio ambiente y la comunidad. 2). Adelantar las actuaciones administrativas de su competencia e

> Carrera 5 No 50—43 Palacio Municipal PBX: 6115555 ext: 2000/2008 Barrancabermeja/ Colombia www.barrancabermeja.gov.co



## OFICINA ASESORA JURÍDICA

Alcaldía Municipio De Barrancabermeja

instaurar las acciones procedentes para prevenir el daño ambiental generado por el proyecto hidroeléctrico. TERCERA: Ordenar a la entidad ISAGEN, en un termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente sentencia, inicie la elaboración un censo aplicando lo postulados de la sentencia T-135 de 2013, y respetando, en especial, el derecho a la participación efectiva de los habitantes de la zona donde se adelanta el proyecto hidroeléctrico Sogamoso. CUARTA: Ordenar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER Y AL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE que, en el marco de su participación en la prevención y mitigación del impacto de la hidroeléctrica. QUINTA: Se amparen los derechos fundamentales que encuentre vulnerados en el presente trámite, atendiendo la facultad ultra y extra petita, que ostenta el Juez Constitucional.

La respuesta de la tutela puede ser enviada al correo electrónico tribunalsuperiorsalapenalbuc@gmail.com .

Se expide en Barrancabermeja, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil catorce (2014), para su publicación se fija en cartelera de las instalaciones del Palacio Municipal de la Alcaldía de Barrancabermeja y de la Oficina Asesora Jurídica y la pagina web de la entidad repritorial.

JOSE DEL CARMEN SANTAMARIA PEREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipio de Barrancabermeja

> Carrera 5 No 50—43 Palacio Municipal PBX: 6115555 ext: 2000/2008 Barrancabermeja/ Colombia www.barrancabermeja.gov.co